



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 106-2020-GA/GM/MPMN

Moquegua, 15 de junio de 2020

VISTOS:

EL Informe Legal N° 383-2020-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 684-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 107-2020-GPP-GM/MPMN, el Informe N° 201-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 449-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 171-2020-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 161-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0318-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 110-2020-SGT/GA/GM/MPMN, la Orden de Servicio N°s 00008396 - 13/12/2019 y las Órdenes de Compra N°s 00001648-08/07/2019, 00001790-23/07/2019, 00002399-30/09/2019, 00002417-01/10/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 13 de diciembre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00008396, a favor del proveedor ARBOLEDA MOLLENEDO ALVARO EZEQUIEL, con el objeto de contratar el "servicio de recarga de Tóner TN-323 (KONICA MINOLTA BIZHUB 367)", para la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", por un monto de S/. 110.00 soles.

Que, con fecha 08 de julio de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Compra N° 00001648, a favor de la empresa COMERCIO INVERSIONES E&M EIRL, con el objeto de adquirir: "05 cajas de agua de mesa", para la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", por un monto de S/. 110.00 soles.

Que, con fecha 23 de julio de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Compra N° 00001790, a favor de la empresa LIBRERÍA BAZAR CORAZON DE JESUS EIRL, con el objeto de adquirir: "útiles de escritorio", para la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", por un monto de S/. 850.40 soles.

Que, con fecha 30 de septiembre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Compra N° 00002399, a favor de la empresa CONSORCIO DIDOOR SAC, con el objeto de adquirir: "02 Tóner TN - 323 para impresora Konica Minolta Bizhub 367", para la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", por un monto de S/. 323.77 soles.

Que, con fecha 01 de octubre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Compra N° 00002417, a favor de la empresa COPY PACKAR EIRL., con el objeto de adquirir: "02 Toner Lasert Jet 83-A, para





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

impresora", para la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", por un monto de S/. 394.83 soles.

Que, mediante Informe N° 110-2020-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 12 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Tesorería, remite a la Gerencia de Administración una serie de ordenes de servicios y de compra pendientes de pago, a fin de que se realice el reconocimiento de deuda, indicando que se deberá remitir la documentación a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales.

Que, con Informe N° 0318-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 18 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, indica que existe una serie de ordenes de servicio y de compra, para trámite de reconocimiento de deuda; por lo que requiere a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, proceda a pronunciarse si corresponde el reconocimiento de deuda, asimismo adjunte el anexo N° 08 según sea el caso y la Certificación de Crédito Presupuestario del año 2020.

Que, a través de proveído N° 607-GPP/GM/MPMN de fecha 19 de febrero de 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la información a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, a fin de que la misma realice los trámites pertinentes conforme a lo solicitado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; por lo que mediante Informe N° 161-2020-SPH/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, indicando que para el presente año fiscal se cuenta con asignación presupuestal y saldo disponible. Asimismo, mediante Informe N° 171-2020-SGT/GA/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Tesorería, otorga disponibilidad financiera, para que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 449-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 03 de marzo de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, indica que revisados los actuados se tiene que con Informe N° 318-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN se solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorgue conformidad del reconocimiento de deuda y adjunte la Certificación de Crédito Presupuestario año 2020, a fin de continuar con el trámite, sin embargo no obra en el expediente dicha información, por lo que reitera el pedido.

Que, con Informe N° 201-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 05 de marzo de 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, solicita se efectúe el reconocimiento de deuda de las ordenes 1648, 2417, 2399, 1790 y 8396, y cumple con adjuntar la Certificación de Crédito Presupuestario del presente año fiscal. Razón por la cual la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite los expedientes de pago para que se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, con Informe Técnico N° 684-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 26 de mayo de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y concluye que: Ante el cumplimiento del servicio y compra, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones recíprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor de: COMERCIO INVERSIONES E&M EIRL, LIBRERÍA BAZAR CORAZON DE JESUS EIRL, CONSORCIO DIDOO SAC, COPY PACKAR EIRL, ARBOLEDA MOLLENEDO ALVARO EZEQUIEL, según el siguiente detalle:

ORDEN DE COMPRA N°	SIAF N°	PROVEEDOR	MONTO
1648	8458	COMERCIO INVERSIONES E&M EIRL	110.00
1790	9534	LIBRERÍA BAZAR CORAZON DE JESUS EIRL	850.40
2399 (ACUERDO MARCO)	13776	CONSORCIO DIDOO SAC	A cobrar 291.39 PENALIDAD 32.38
2417 (ACUERDO MARCO)	13751	COPY PACKAR EIRL	A cobrar 355.35 PENALIDAD 39.48





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDEN DE SERVICIO N°	SIAF N°	PROVEEDOR	MONTO
8396	18839	ARBOLEDA MOLLENEDO ALVARO EZEQUIEL	A cobrar 99.00 PENALIDAD 11.00

Por lo que termina, emitiendo opinión favorable y señala se continúe con el procedimiento de reconocimiento de deuda, puesto que cuenta con la conformidad y el Certificación de Crédito Presupuestario 2020.

Que, con Informe Legal N° 383-2020-GAJ/GM/MPMN de fecha 09 de junio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconociendo de deuda a favor de los proveedores COMERCIO INVERSIONES E&M EIRL, LIBRERÍA BAZAR CORAZON DE JESUS EIRL, CONSORCIO DIDOOR SAC, COPY PACKAR EIRL, ARBOLEDA MOLLENEDO ALVARO EZEQUIEL, señalando que se debe declarar procedente mediante acto resolutivo el reconocimiento de deuda, a favor de los proveedores en mención, al cumplirse con las normas de la materia, por lo que se deberá continuar con el trámite correspondiente

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, D.Leg. N° 1440, establece que el devengado es: "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda".

Que, asimismo la Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, el artículo 17 numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico – Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas, b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago, y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor de los proveedores COMERCIO INVERSIONES E&M EIRL, LIBRERÍA BAZAR CORAZON DE JESUS EIRL, CONSORCIO DIDOOR SAC, COPY PACKAR EIRL, ARBOLEDA MOLLENEDO ALVARO EZEQUIEL, por el importe total adeudado de S/. 1,789.00 Soles, se formalice a través de acto resolutivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 1,789.00 (Un Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 00/100 SOLES)**, según el siguiente detalle:

ORDEN DE SERVICIO N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
8396	18839	servicio de recarga de Tóner TN-323 (KONICA MINOLTA BIZHUB 367)	ARBOLEDA MOLLENEDO ALVARO EZEQUIEL	A pagar 99.00 PENALIDAD 11.00 Total 110.00	0026/23271199

ORDEN DE COMPRA N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
1648	8458	05 cajas de agua de mesa	COMERCIO INVERSIONES E&M EIRL	110.00	0026/231111
1790	9534	Útiles de Escritorio	LIBRERIA BAZAR CORAZON DE JESUS EIRL	850.40	0026/231512
2399 (acuerdo marco)	13776	02 tóner TN -323 para impresora Konica Minolta Bizhub 367	CONSORCIO DIDOO SAC	A pagar 291.39 PENALIDAD 32.38 Total: 323.77	0026/231511
2417 (acuerdo marco)	13751	02 tóner Lasert Jet 83-A, para impresora	COPY PACKAR EIRL	A cobrar 355.35 PENALIDAD 39.48 Total: 394.83	0026/231511

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a COMERCIO INVERSIONES E&M EIRL, LIBRERÍA BAZAR CORAZON DE JESUS EIRL, CONSORCIO DIDOO SAC, COPY PACKAR EIRL, ARBOLEDA MOLLENEDO ALVARO EZEQUIEL,, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.